



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 110013335-012-2021-00358-00
ACCIONANTE: JOSÉ ANGEL RAMIREZ CUERVO
ACCIONADA: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

**ACTA N° 262 - 2022
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 19 días de octubre de 2022, siendo las 10:30 a.m. la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: apoderado **YENNY PAOLA FRANCO ROCHA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.071.756 y T.P. N° 267.592 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR apoderada **MARISOL VIVIANA USAMA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.983.550 y T.P. No. 222.920 a quien se le reconoce personería conforme a poder allegado mediante correo electrónico.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Conciliación

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad accionada **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA CASUR** al contestar NO

propuso excepciones previas. El Despacho advierte que no hay excepciones previas por resolver, en los términos del artículo 100 del Código General del Proceso

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. CONCILIACIÓN

En atención a que el Comité de Conciliación de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional allegó a través de correo electrónico propuesta de conciliación, el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad con la finalidad que precise los términos de la propuesta.

Los términos de la propuesta presentada por el Comité de Conciliación de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional son conocidos por la parte actora, quien manifiesta que acepta la propuesta de conciliación.

El despacho hará el estudio de la propuesta para lo cual y si la encuentra ajustada a derecho resolverá sobre su aprobación mediante auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Asistió como secretario ad hoc: Daniel Santiago González Vargas

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/521993cb-d5bf-4102-87bc-e95b076d2e73?vcpubtoken=7ed6aede-d2c2-4a12-ba46-d742332d3576>

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77d2d3d0d365876f5762ddde7d67c8c2de2d03af7031887a43192ba29ad9013c

Documento generado en 21/10/2022 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>